



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2019-00076-00
ACCIONANTE: DIANA CAROLINA MURCIA SANCHEZ
ACCIONADOS: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2019.

Mediante sentencia proferida por este despacho el día 13 de marzo de 2019, se accedió al amparo del derecho fundamental de petición de la señora DIANA CAROLINA MURCIA SANCHEZ, ordenando a la accionada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, dar respuesta a la petición elevada por la tutelante el día 09 de enero de 2019 con el radicado No 2019-ER-002210, en la que solicita la convalidación de título académico obtenido en el exterior.

La parte actora, con escrito radicado el 11 de junio hogaño solicita apertura de incidente desacato en este asunto, toda vez que la respuesta emitida por la entidad no resuelve de fondo su solicitud, al considerar que "no existe certeza por parte de la entidad accionante de cuando se resolverá de manera efectiva la petición".

Con providencia del 30 de septiembre de este año, se requirió al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para que aportara al expediente copia de la comunicación 2019-EE-093473 del 08 de julio de 2019 para determinar si hubo cumplimiento al fallo de tutela.

Vencido el término y sin que la entidad accionada allegara al proceso la información solicitada, resulta procedente iniciar el incidente de desacato, en los términos establecidos por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y decretar pruebas para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

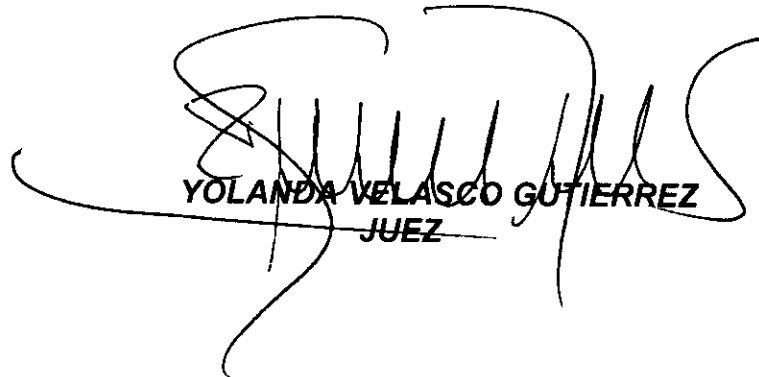
PRIMERO. INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO de la Acción de Tutela instaurada por la señora DIANA CAROLINA MURCIA SANCHEZ, en contra de la señora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, quien funge como Ministra de Educación Nacional, o quien haga sus veces.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente la apertura del presente incidente a la señora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, quien funge como Ministra de Educación Nacional, o quien haga sus veces.

TERCERO. ORDENAR a la Ministra de Educación Nacional, aportar al expediente copia de la comunicación 2019-EE-093473 del 08 de julio de 2019.

CUARTO. ADVERTIR a la parte incidentada que de no dar cumplimiento al fallo de la acción de tutela, el Despacho dará aplicación al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de la sentencia C-367 de 11 de junio de 2014, proferida por la Honorable Corte Constitucional, M.P. Mauricio González Cuervo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 18 de diciembre de 2019, a las 8:00 a.m.

FABIAN VILLABA MAYORGA
secretario